

ACTA DE LA SESIÓN Nº 2/2015, DE LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA BARRACA D' AIGÜES VIVES, CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2.015

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. ENRIQUE GÓMEZ CALATAYUD

VOCALES:

SONIA GÓMEZ BOYLE.
ANTONIO ORIENTE LÓPEZ.
MARÍA MERCEDES LLOP JUAN.
JOSÉ LUIS MERI PELLICER.
JOSÉ VICENTE ESTEBAN CONEJERO.

EXCUSA SU ASISTENCIA:

ANDREA ORIENTE PUIG.

SECRETARIA - INTERVENTORA

M^a ÁNGELES ROMERO CASTELLÓ

En el Ayuntamiento de la Barraca d'Aigües Vives, sito en la C/ Matilde Malo, nº 14, siendo las 19:10 horas del día 25 de febrero de 2.015, se reunió, con carácter ordinario y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Enrique Gómez Calatayud, con la asistencia de los vocales antes citados, la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de la Barraca d' Aigües Vives, al objeto de adoptar los acuerdos y proceder al tratamiento y estudio de los asuntos que a continuación se indican:

1º)- Aprobación del acta de la sesión anterior

Repartido con suficiente antelación el borrador del acta de la sesión anterior celebrada en primera convocatoria el día 28 de enero de 2,015, se acordó su

aprobación por unanimidad, sin necesidad de su lectura, ordenando su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

2º)- Dación de cuentas de los decretos de Alcaldía

- 05/2015: Pagos extraordinarios del mes de enero
- 06/2015: Adhesión al programa Provincial por el empleo Hotelero y el Turismo Social
- 07/2015: Pagos ordinarios del mes de enero
- 08/2015: Autorización festividad Medio Año Moro y la Cagà del Burro
- 09/2015: Solicitud subvención nominativa a Presidencia de la Diputación
- 10/2015: Autorización Marcha Cicloturista del Mediterráneo
- 11/2015: Adhesión al Plan de Inversión en Parques y Jardines
- 12/2015: Responsabilidad Patrimonial. Nombramiento de Instructor
- 13/2015: Adhesión al Plan de Mobiliario Urbano
- 14/2015: Convocatoria Junta Vecinal

3º)- Aprobación del Inventario de Bienes y Derechos de la Entidad Local Menor

En este punto el Sr. Alcalde señala la necesidad de, en una próxima junta vecinal, incluir en el Inventario el derecho de uso del Pou de la Barsella, que no ha sido incluido.

Vistas las previsiones contenidas en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), los artículos 86 y 87 de la TRRL, y el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Visto el decreto de Alcaldía de 24 de febrero, por el que se inicia el expediente de aprobación del Inventario local de bienes y derechos de la E.L.M. La Barraca d'Àigües Vives.

Visto el informe de Secretaría emitido el 24 de febrero de 2015, la Junta Vecinal aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Inventario de Bienes y Derechos de la Entidad Local Menor que acompaña a este informe, cuyo importe total es CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.610.035,38 €);

SEGUNDO.- Dar traslado del mismo a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma y al Excmo. Ayuntamiento de Alzira.

4º)- Aprobación de la certificación de obra de la fase IX de la Casa Consistorial

Vista la certificación de obra primera y única expedida por la Dirección Facultativa de la Obra ACONDICIONAMIENTO CASA CONSISTORIAL FASE IX,

Visto que la citada certificación asciende a un total de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO, la Junta Vecinal aprueba por unanimidad el siguiente :

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la citada certificación de obra por valor de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (22,760,61 €) Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (4,779,74 €) DE IVA, LO QUE HACE UN TOTAL DE VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (27,540,35 €)

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a Intervención para que se tramite el pago de la misma.

5º)- Aprobación de la ordenanza reguladora de la Sede Electrónica

Vista la necesidad de crear una Sede Electrónica en esta Entidad Local con el objeto de permitir el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos.

Visto que la creación de la Sede Electrónica se ajusta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos, la Junta Vecinal adopta por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Crear la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://labarracadaiguesvives.sedelectronica.es/info.0>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento.

SEGUNDO. La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

TERCERO. La sede electrónica será accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

CUARTO. Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley, podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella, a estos efectos, el Ayuntamiento hará público en la sede electrónica y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones.

QUINTO. Establecer que la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

SEXTO. Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

SÉPTIMO. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.
- d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- f) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- k) La indicación de la fecha y hora oficial.
- l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- m) Cualquier otra información cuya publicación sea legal y se considere necesaria.

OCTAVO. El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística».

NOVENO. Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente acuerdo y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DÉCIMO. La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a su publicación en el BOP,

6º)- Anticipo de Caja Fija 1/2.015 y justificación del anterior

Visto que las bases de ejecución de Presupuesto aprobado por Junta Vecinal de fecha 26 de noviembre de 2.014, contemplan en su 31 la posibilidad de que se autoricen anticipos de caja fija estableciendo las normas que los regulan.

Vista la necesidad de un anticipo de caja fija por importe de 300 euros, a fin de atender los siguientes gastos: atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características,

Visto que con fecha 16 de febrero, se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta Vecinal adopta por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Autorizar un anticipo de caja fija por importe de 300 euros, a favor de D. Enrique Gómez Calatayud, para atender a dichos gastos.

SEGUNDO. Tomar conocimiento de la justificación del anterior, cuyo resumen es el siguiente:

	<u>ANTICIPO GASTOS CAJA FIJA 2014</u>			
--	---------------------------------------	--	--	--

Fecha	Concepto	Haber	Debe	TOTAL
	Saldo anterior	0,55 €		0,55 €
31-oct-14	Correos y Telégrafos		2,90 €	-2,35 €
1-jul-14	Avacus - escoleta d'Estiu		22,91 €	-25,26 €
8-oct-14	Correos y Telégrafos		4,19 €	-29,45 €
6-sep-14	Corte Xino - imperdibles		3,60 €	-33,05 €
16-ago-14	Charter - Consum		10,00 €	-43,05 €
28-ago-14	Correos y Telégrafos		4,03 €	-47,08 €
20-ago-14	Sp disseny		7,20 €	-54,28 €
11-ago-14	Juana Acosta Contelles		10,00 €	-64,28 €
25-jul-14	Correos y Telégrafos		1,14 €	-65,42 €
25-jul-14	Correos y Telégrafos		4,16 €	-69,58 €
10-jul-14	Renfe y taxi		14,10 €	-83,68 €
8-jul-14	Correos y Telégrafos		3,62 €	-87,30 €
1-jul-14	Supermercado Coaliment		0,75 €	-88,05 €
15-jul-14	Fiat Doblo lampara		8,00 €	-96,05 €
4-jun-14	Reintegro Caja Fija	300,00 €		203,95 €
29-ago-14	Euro Elite Decoración		21,04 €	182,91 €
20-may-14	Mercadona		21,95 €	160,96 €
				160,96 €
	Saldo a favor del Ayuntamiento a 16/02/15			160,96 €

--	--	--	--	--

TERCERO. Dar traslado a intervención para la contabilización del mismo.

7º)- Dación de cuentas del Informe de Estabilidad Presupuestaria del Presupuesto 2.015

Se da cuenta de la presentación telemática del presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2,015, presentado en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, tal y como queda acreditado en el expediente, y cuyas conclusiones son las siguientes:

- La corporación local cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria
- La corporación local cumple con el límite de la deuda.

La Junta Vecinal queda enterada del mismo.

8º)- Ruegos y preguntas

No hay ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:20 horas del día indicado, D. Enrique Gómez Calatayud levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta y firma el Alcalde, conmigo, la Secretaria, que certifico.

A la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente.